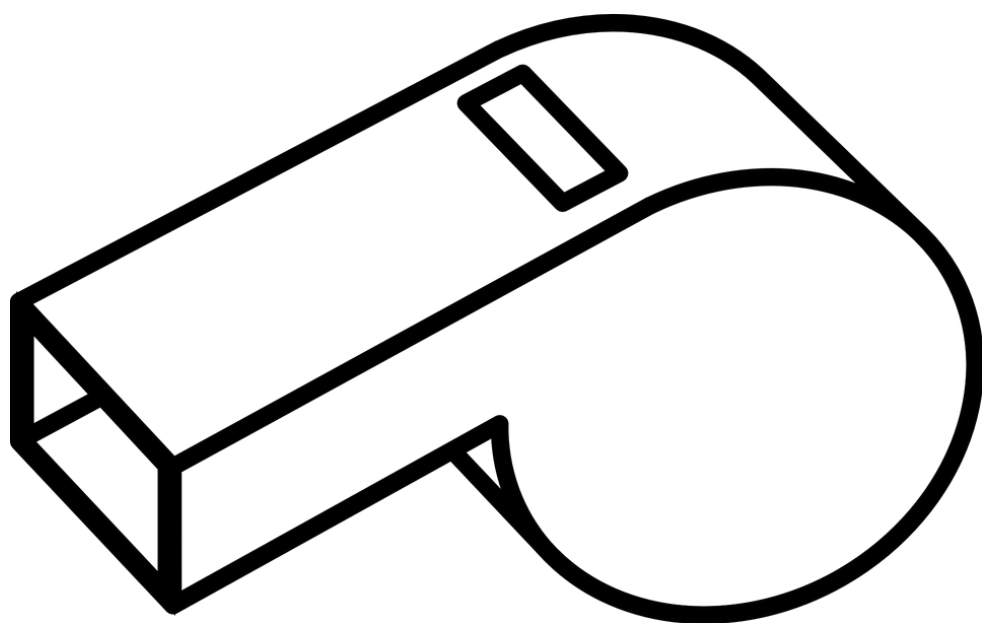


ABC



Procedimiento arbitral especial

Centro de Arbitraje y Conciliación

Lo básico sobre el Procedimiento Arbitral Especial

¿Cuándo se puede usar?

El procedimiento arbitral especial puede iniciarse cuando las partes hacen un pacto para acudir al **Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades**. Adicionalmente las partes deben estar de acuerdo en acoger el reglamento especial.

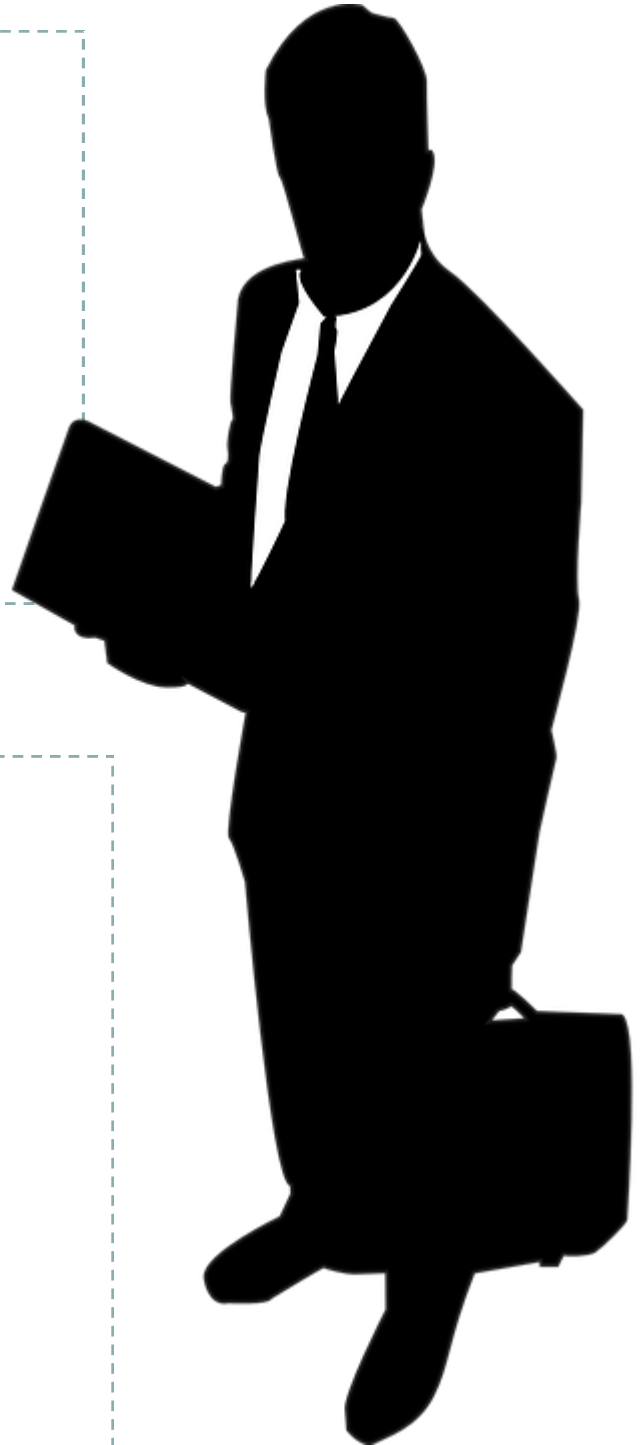
La SuperSociedades tiene un modelo de pacto que puede consultar [aquí](#)

¿Cómo comienza?

Cuando una de las partes presenta su demanda ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial.

El interesado en iniciar el trámite debe enviar todos los documentos necesarios para presentar una demanda, entre ellos:

- Una relación de los hechos, pretensiones, pruebas y argumentos
- Las direcciones (correos) de notificación electrónica
- Los poderes de sus abogados



El reglamento especial

Beneficios del reglamento especial

Para agilizar los procesos el Centro de Arbitraje de la Superintendencia de Sociedades tiene un reglamento especial que tiene ventajas como

- Ahorro de **100% de los gastos administrativos** del tribunal
- Ahorro del **100% de los gastos por secretaría** del tribunal
- **Disminución del tiempo** de duración máxima de 360 días a 120 días
- Adopción de un **calendario procesal** que hace más eficiente el proceso
- No es obligatorio llevar a cabo una audiencia de conciliación

Recomendaciones

Para acceder a todos esos beneficios:

- Escoja el modelo de árbitro único, pues así baja el costo que pagará en honorarios al final
- Acepte que el Centro de Arbitraje Empresarial realice la Secretaría *ad hoc* pues le ahorrará los gastos de una secretaría privada



Funcionamiento del arbitraje

Obligaciones de los árbitros

- ♦ Deber de información: **Revelar cualquier circunstancia que pueda dar lugar a dudas justificadas de su independencia o imparcialidad.**
- ♦ Dar el mismo tratamiento a todas partes
- ♦ Permitir a las partes que hagan valer sus derechos
- ♦ Evitar gastos y demoras innecesarias
- ♦ Buscar una solución justa y eficaz del pleito empresarial



Funcionamiento del arbitraje

Duración del proceso

90 días hábiles a partir de la primera audiencia. Este plazo puede ampliarse máximo otros 30 días hábiles.

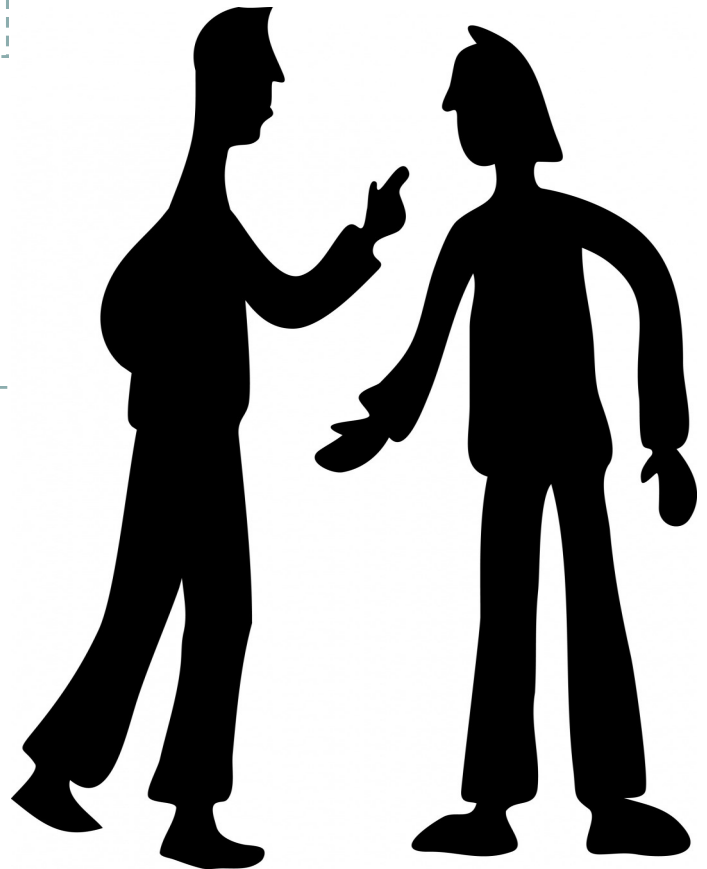
Las audiencias

Inicialmente se convoca a una **audiencia de instalación** donde se decide si se admite o no la demanda.

Si la demanda es admitida se citará a la **primera audiencia**. Allí el demandado contesta la demanda y los árbitros presentan el calendario del proceso.

El **calendario procesal incluye** una lista de los puntos a resolver, las pruebas que se practicarán y un estimado del tiempo que tomará en resolverse el caso.

¡Todas las audiencias son privadas!



Funcionamiento del arbitraje

Etapa probatoria



Las partes deben entregar las pruebas que se solicitaron en la **primera audiencia**

El tribunal arbitral puede exigirle a las partes pruebas adicionales

Los costos de practicar las pruebas corresponden a quien las solicita o a ambas partes si estas son ordenadas directamente por el tribunal.

También es posible que se nombre un perito y si eso pasa las partes deben facilitar su trabajo.
El perito debe ser imparcial

El laudo arbitral

Al terminar la etapa probatoria **el tribunal realiza una votación que determina la decisión final**. Esa decisión es el componente principal del **laudo arbitral**, un documento que es firmado por todos los árbitros que participaron en el proceso.

El laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes, con los mismos efectos que tendría la decisión de un juez.

Otros aspectos relevantes

Terminación anticipada

El proceso puede terminar de forma anticipada **si las partes logran una conciliación** que resuelva sus diferencias antes de que se dicte el laudo arbitral.

También se puede dar por terminado si ambas partes lo solicitan.

Tarifas del servicio

CUANTÍA DEL PROCESO- RANGOS (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLV)	HONORARIOS POR ÁRBITRO	SECRETARIO
Menos de 10	10 SMDLV	5 SMDLV
Entre 10 e igual a 176	3,25%	1,6%
Más de 176 e igual a 529	2,25%	1,1%
Más de 529 e igual a 882	2%	1%
Más de 882 e igual a 1764	1,75%	0,875%
Mayor a 1764	1, 5%	0,75%

Ningún árbitro podrá ganar más de 1.000 SMMLV

Los gastos del Centro de Arbitraje Empresarial no serán cobrados a quienes se acojan al reglamento especializado.

El Centro de Arbitraje puede ejercer la secretaría del tribunal Ad Hoc de forma **gratuita** si las partes la solicitan. Si no la aceptan tendrán una secretaria con el costo habitual.

Estas tarifas **no incluyen costas, ni agencias en derecho, ni peritos.**



Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la SuperSociedades

Datos de contacto

Avenida El Dorado No. 51-80

PBX: 3245777 - 2201000

Extensiones: 1190 –1198 –1205

Horario de atención

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Ingrese aquí a la página web del Centro de Arbitraje y Conciliación Empresarial

